



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 23 de julio de 2021

Número 44

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones III, XII y XIV y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 8, 13,15, 17, 23, 38, 81, 86 fracción XIV, 88, 89, 90, 93 y 94 y el Transitorio Quinto del Decreto Número 211, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2020, por el que se adicionó la fracción XIV del artículo 86, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 32 de la Convención de los Derechos del Niño; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 8, 15, 20 y 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las decisiones y actuaciones del Estado, debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

II. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, garantiza que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

III. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Social, se habla del Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, se menciona que en el Estado de México existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social, no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás. Los indígenas, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes, están dentro de estos grupos, por lo que en circunstancia obligada se les debe otorgar especial atención.

IV. Que dentro del Objetivo 5.3. “Promover Programas que Concilien el Trabajo y la Familia y Respecto a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, en su Estrategia 5.3.3. “Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes”, se concentran las líneas de acción en beneficio de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

V. Que se requiere la coordinación de los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participan en programas y acciones vinculados con la atención de los factores sociales de riesgo que propician el trabajo infantil y la ausencia de medidas de protección a los adolescentes en edad permitida para trabajar.

VI. Que mediante decreto número 211, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2020, se adicionó la fracción XIV del artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, misma que señala la Instalación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, a fin de que se determinen las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en cada Municipio.

VII. Que mediante oficio 209A00000/035/2021, la Secretaría del Trabajo, invitó a conformar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en nuestro Municipio.

VIII. Que mediante oficio 200C0101080000L/553/2021, la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, solicitó se conformara el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en nuestro Municipio.

IX. Que toda vez que a la fecha no se ha aprobado y publicado el Reglamento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la reforma referente al Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, el cual habrá de precisar cómo se integrará el Comité en comento, convocatorias, sesiones, invitados y su forma de organización y funcionamiento; y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría del Trabajo y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, es necesario que este Ayuntamiento realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Transitorio Quinto, del Decreto Número 211, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 26 de noviembre de 2020, por el que se adicionó la fracción XIV del artículo 86 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Tlalnepantla de Baz como un Órgano Colegiado de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las formas de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente para lograr dicho fin y hacer respetar los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.

SEGUNDO. El Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, estará integrado por los titulares de las siguientes Dependencias y Entidades:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. Presidenta del Sistema Municipal DIF;
- IV. Director General del Sistema Municipal DIF;
- V. Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Titular de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- VII. Director de Promoción Económica;
- VIII. Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- IX. Titular de la Dirección de Bienestar;
- X. Titular del Instituto Municipal de la Salud;
- XI. Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género;
- XII. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud;
- XIII. Titular de la Coordinación de la Juventud;
- XIV. Titular del Instituto Municipal de Educación;
- XV. Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- XVI. Titular de la Coordinación de Difusión y Medios; y
- XVII. Autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Organismos de la Sociedad Civil y no gubernamentales, de acuerdo a sus posibilidades y recursos con los objetivos afines al Comité.

Por cada uno de los Titulares de las Dependencias y Entidades antes mencionadas, podrá haber un suplente que deberá tener el nivel o equivalente de Subdirector de área o equivalente.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a participar en las Sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades del Estado, instituciones académicas, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

TERCERO. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto se expida y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente. En caso de ausencia del Presidente Municipal, podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento.

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Técnico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En ambos casos, deberán acompañarse del Orden del Día.

Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CUARTO. Son funciones del Comité Municipal, las siguientes:

- I. Promover la elaboración de un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- II. Participar en el diseño de un Programa Municipal o Plan Estratégico Municipal, tendiente a Prevenir y Erradicar progresivamente las peores formas de Trabajo Infantil, y el respeto a los derechos laborales de los adolescentes trabajadores;
- III. Impulsar esfuerzos municipales, y de la sociedad civil, para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y el respeto a los derechos laborales del adolescente trabajador;
- IV. Promover el diseño de campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa;
- V. Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con el objeto del Comité, a fin de proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- VI. Proponer actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas y los niños permanezcan en el sistema educativo; así como de las consecuencias del trabajo infantil a nivel personal y social;

VII. Promover la realización de campañas que busquen exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión del empleo;

VIII. Aprobar sus normas de organización y funcionamiento y las modificaciones inherentes a las mismas;

IX. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México, para que de manera conjunta y en cuanto a lo que les corresponda cumplir con las funciones antes mencionadas y las demás que establecen la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

QUINTO. El Comité podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

SEXTO. Corresponde a los integrantes del Comité:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;

III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité;

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Comité, y

V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del Comité.

SÉPTIMO. Corresponde al Presidente del Comité:

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Someter a la consideración de los integrantes del Comité el proyecto de normas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;

III. Proponer a los integrantes del Comité, la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes;

IV. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de Acuerdos y resultados de trabajo del Comité, así como de los grupos de trabajo; y

V. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas del Comité.

OCTAVO. El Comité contará con un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF, cuyas atribuciones serán determinadas en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan por el Comité Municipal.

NOVENO. Se instruye al Presidente Municipal, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, convoque a la instalación del Comité a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice los comunicados pertinentes, a las autoridades correspondientes, del presente Acuerdo y una vez instalado el Comité materia del presente Acuerdo, del Acta de la Sesión de Instalación.

DÉCIMO PRIMERO. El Presente Acuerdo surtirá sus efectos, a partir de su publicación y estará vigente hasta que se emita el reglamento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en relación a la conformación y funcionamiento de los Comités Municipales de Erradicación del Trabajo infantil.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

